

## **A LA PRESIDENCIA DEL SENADO**

El **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **MOCIÓN**, para su debate en la Comisión de Ciencia e Innovación

Los sexenios de investigación se establecieron en 1989 como un complemento retributivo y el sistema de evaluación de la actividad investigadora actualmente vigente en España ha cobrado, en los últimos años, una importancia cada vez mayor, pues no sólo tiene efectos económicos, sino también profesionales, como consecuencia de la nueva legislación sobre la materia, y por lo tanto afecta no solamente a derechos económicos del interesado, sino también al derecho fundamental al acceso en condiciones de igualdad a funciones y cargos públicos (art. 23 CE), al trabajo y al libre ejercicio y desarrollo de su carrera profesional (art. 35 CE).

A pesar de esta relevancia cada vez mayor, no se han revisado en la normativa vigente los procedimientos para el nombramiento de los expertos de los Comités Asesores encargados de elaborar los informes sobre los que se basa la evaluación de la actividad investigadora de los docentes. Y, así, en la actualidad aquellos son nombrados directamente por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (en la que no existen representantes elegidos ni por la comunidad científica ni por el Parlamento), sin sorteo ni concurso previo, lo que provoca falta de transparencia y neutralidad, así como una arbitrariedad evidente.

Aunque el origen de este procedimiento de evaluación estaba vinculado estrictamente a la posible percepción de un complemento de productividad económica, en los últimos años se ha venido aprobando diversa normativa referida a los cuerpos docentes universitarios, en la que se tienen en cuenta los reconocimientos de tramos de investigación también a efectos de currículum académico, como méritos alegables, e incluso como requisito necesario en algunos casos, para poder optar a determinados puestos y para formar parte de los tribunales y comisiones que deben juzgar el acceso a las plazas de cuerpos docentes universitarios.

El ejemplo más reciente de la importancia que ha adquirido para la carrera de los funcionarios docentes universitarios el reconocimiento de los tramos de investigación es el REAL DECRETO 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este nuevo carácter de los tramos de investigación se ve subrayado, además, por el hecho de que, para el mero acceso a la acreditación profesional como Titular o Catedrático, según se dispone en el Anexo al Real Decreto 1312/2007, en el caso de la valoración del apartado 1 "Actividad investigadora", la aportación de un periodo de

actividad investigadora reconocido de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, tendrá una valoración de 15 puntos.

En consecuencia, lo que empezó siendo solamente un criterio de valoración a efectos económicos, se ha convertido en este momento en un criterio de valoración de la actividad profesional, con repercusiones en la carrera académica de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. Y es por ello que centenares de investigadores han manifestado su preocupación por los agravios comparativos que se continúan produciendo entre distintos campos científicos, áreas de conocimiento y especialidades, e incluso entre investigadores de la misma especialidad, y la indefensión en que se encuentran ante un procedimiento burocrático poco transparente y poco equitativo.

Uno de los aspectos donde se produce un mayor agravio comparativo es en el tema de la penalización por coautoría. La convocatoria dice que se podrá disminuir la puntuación cuando el número de autores de un trabajo es excesivo pero en algunos campos (ciencias experimentales) se considera que cuatro autores no es un número excesivo y en otros (Economía y Empresa) la CNEAI considera de hecho que dos es excesivo, sin que se haya anunciado así en la convocatoria. Y recursos ante la Secretaría de Estado de Universidades, contra este tipo de agravios comparativos, no han sido aceptados en el año 2008 sin ninguna explicación por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Otro tema que preocupa a los investigadores es la imposición a las ciencias sociales y humanidades de determinados criterios de las ciencias experimentales que son inadecuados para ellas, lo que ocasiona al menos dos problemas: se penaliza injustamente tanto la publicación en las lenguas españolas como la publicación en inglés, u otras lenguas extranjeras, si dicha publicación se realiza en países en vías de desarrollo. Asimismo, sin que parezca que los miembros del Comité lean las aportaciones presentadas, en ocasiones se descalifican por el hecho de que varios trabajos se refieran a temáticas parecidas, alegando reiteración de contenidos, cuando lo normal es que si se emprende una línea de investigación concreta, ésta dé lugar a diferentes trabajos con temática similar. Aunque la convocatoria no dice que se aplicarán esas penalizaciones de hecho se aplican en algunos Comités, incluso cuando por la temática está plenamente justificada la publicación en dichas lenguas y países, e incluso cuando la calidad de las revistas o editoriales donde se publican está reconocida internacionalmente. La Secretaría de Estado de Universidades tampoco ha apoyado en el año 2008 a los investigadores que recurrieron este tipo de injusticias. Además, en las respuestas a los recursos de alzada que se dan por parte de la Secretaría de Estado, amparándose en los supuestos informes de los Comités Asesores, no se entra en el fondo del contenido de los recursos, sino que se limitan a justificar el margen de apreciación discrecional del Comité.

Resulta, por tanto, que el procedimiento de evaluación de la CNEAI es objetable por diferentes razones: Mala definición de los campos científicos, composición de los Comités Asesores, penalizaciones inadecuadas y no previstas en la convocatoria y divergencia de resultados.

Es por ello que el Partido Popular reclama que se ponga especial hincapié en el control sobre los procedimientos administrativos y la toma de decisiones relativas a la evaluación positiva o no de los tramos de investigación, de manera que se constaten las garantías mínimas para considerar respetados los derechos fundamentales de los interesados.

Por todo cuanto antecede, el **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, propone a la aprobación de la Comisión de Ciencia e Innovación.

1º Con carácter urgente se revisará el procedimiento de nombramiento de los Comités Asesores encargados de elaborar los informes sobre los que se basa la evaluación de la actividad investigadora de los docentes con el fin de articular un procedimiento objetivo, transparente y que garantice la representación de especialistas con el objetivo de asegurar una correcta evaluación.

2º Se establecerán unos criterios y baremos objetivos para la evaluación, que garanticen la transparencia y la equidad en su aplicación y que deberán ser conocidos, no sólo antes de la presentación de las solicitudes de evaluación, sino con la suficiente antelación para que los investigadores puedan adaptar su perfil investigador a dichos criterios.

3º Se evaluarán todos los trabajos de investigación realizados en el período a evaluar y no sólo un reducido número de éstos. No se impondrán criterios de las ciencias experimentales que sean inadecuados para las ciencias sociales y humanidades, en lo que respecta a las lenguas o países en los que se publican los trabajos o a otros aspectos. En particular no se penalizará la publicación en las lenguas españolas u otras que resulten adecuados a la temática de la investigación.

4º En los procedimientos de Recurso ante la Resolución dictada por la CNEAI, se establecerá un sistema que garantice la imparcialidad en la resolución y, en todo caso, la revisión deberá realizarla una comisión distinta a la que dictó el informe evaluador, la cual debe valorar todos los méritos que son de amplia aceptación internacional dentro de cada área de conocimiento.

Palacio del Senado, 12 de enero de 2009.

Pío GARCÍA-ESCUADERO MÁRQUEZ

PORTAVOZ

Vº Bº

EL PORTAVOZ

VR/